Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Radicado: 25530408900120200005200*
*Solicitud: MATRIMONIO CIVIL*
*Contrayente Juan Gabriel Arango Agudelo*
*Contrayente Leidy Johanna Suárez Arévalo*
*Decisión: Celebrar Matrimonio.*

*INFORME SECRETARIAL: Miércoles 20 de Enero de 2021. El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, quien por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20- 11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, vengo ejerciendo la labor desde casa, paso al despacho de la señora Juez la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, informando que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de matrimonio. Favor proveer.*

*CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO*
*Secretario*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO*
*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA*

*Paratebueno Cundinamarca, Veinte de Enero de Dos Mil Veintiuno.*

*Como quiera que por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, viene ejerciendo la labor VIRTUAL desde el lugar de residencia, esto es trabajo en casa, decide:*

*Como en el caso concreto la presente solicitud de matrimonio se radico bajo la égida de la Ley 1564 de 2012, sería esta la normatividad a tener en*

*cuenta para continuar con el trámite procesal, eso sí, adecuándola en lo que a ello hubiere lugar conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020, que modificó transitoriamente por el término de dos años la ley 1564 de 2012, e introdujo algunos cambios al Código General del Proceso, para poder implementar el uso de las TIC en las actuaciones judiciales y poder colocar en práctica la VIRTUALIDAD; luego entonces, por disposición del art. 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se hace necesario adecuar el trámite procesal presencial al trámite procesal virtual, y bajo este tópico se decide sobre la fecha para matrimonio, en los siguientes términos jurídicos:*

***Señalase el día 28 de Enero de 2021, a las 11:00 AM**, para la realización de la audiencia de **MATRIMONIO CIVIL** de JUAN GABRIEL ARANGO AGUDELO y LEIDY JOHANNA SUAREZ AREVALO. Comuníqueseles dicha decisión.*

*Asimismo, como el presente trámite se va adelantar de manera presencial en la sala de audiencias del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, por secretaría infórmese a los mismos los protocolos de bioseguridad a que deberán sujetarse para poder evacuar la audiencia.*

*NOTIFÍQUESE*

**SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS**
**JUEZ.**

SPFV/caal.

*ESTADO ELECTRONICO Número 001*
*El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca*
*DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA*
*POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 21 DE ENERO DE 2021*